



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-412921** de fecha **15/02/2017**, el (la) señor (a) **ANA YURAIMA CARREÑO CHACON**, Identificado (a) con la CC No. **68.294.144** de **ARAUCA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. SANTA TERESITA** del Municipio de **ARAUCA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **31/10/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **01/12/1997 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$0
Año 1998	\$414209
Año 1999	\$477006
Año 2000	\$522909
Año 2001	\$997108
Año 2002	\$1196296
Año 2003	\$1266798
Año 2004	\$1336342
Año 2005	\$1622552
Año 2006	\$1753339
Año 2007	\$1832236
Año 2008	\$2139247



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2009	\$2302411
Año 2010	\$2805620
Año 2011	\$2758236
Año 2012	\$2896007
Año 2013	\$2999455
Año 2014	\$3177892
Año 2015	\$3428731
TOTAL CESANTÍAS	\$33926394

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$33926394**
VALOR DEL CONTRATO: **\$20000850**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
0095	15/04/2010	\$13035133
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ANA YURAIMA CARREÑO CHACON**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **68.294.144** de **ARAUCA**, la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 33926394 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$13035133** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$20891261**, del cual girará la suma de **\$20000850** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a: **ANA YURAIMA CARREÑO CHACON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **68.294.144** expedida en **ARAUCA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **27 MAR 2017**


MELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 24/03/2017

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2